

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad número 1832-2000, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Tribunal Constitucional, por auto de 19 de septiembre actual, ha acordado mantener la suspensión de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre,

de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, suspensión que se dispuso por providencia de 11 de abril de 2000 -publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 del mismo mes de abril-, recaída en el recurso en de inconstitucionalidad núm. 1832-2000 que promovió el Presidente del Gobierno, quien invocó el art. 161.2 de la Constitución.

Madrid, diecinueve de septiembre de dos mil.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Pedro Cruz Villalón. Firmado y rubricado, El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, acordando la necesaria uniformidad de determinados bienes de uso común para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 9 y siguientes, establece la relación de bienes que quedan sometidos al régimen de necesaria uniformidad, así como el procedimiento a seguir, mediante concursos de determinación de tipo, en los que se seleccionan modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, adquiriendo así el carácter de bienes homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración Autónoma Andaluza.

La experiencia de estos últimos años, en lo que a homologación de tipos de bienes se refiere, ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan, como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

La celebración de los concursos de determinación de tipo requiere la previa declaración de uniformidad de los citados bienes para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma, que habrá de adoptarse por acuerdo del Director General de Patrimonio, como requisito de este procedimiento singular de centralización de la selección de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 182, apartado g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 10, párrafo tercero, del Decreto 110/1992, de 16 de junio.

En virtud de todo ello, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Declarar la necesaria uniformidad del mobiliario de oficina y aparatos de aire acondicionado, cuyos tipos se relacionan en los Anexos I y II adjuntos, para la utilización

común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 4 de septiembre de 2000.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

ANEXO I

MOBILIARIO DECLARADO DE NECESARIA UNIFORMIDAD

Armarios móviles.

- Eléctrico.
- Manual.
- Mecánico.

Complementos.

- Alfombras.
- Banderas.
- Catenarias.
- Ceniceros.
- Lámparas.
- Maceteros.
- Papeleras.
- Paragüeros.
- Percheros.
- Retrato del Rey.

Complementos para salas diversas.

- Cortina veneciana.
- Estor enrollable.
- Estrado.
- Mesa de estrado.
- Mostradores.
- Visillos.

Mini-armarios móviles.

- Manual.

Mobiliario complementario.

- Armarios de seguridad.
- Armarios ignífugos.
- Cajas fuerte.
- Estanterías.
- Mesas de impresora.

- Mesas de informática.
- Mesas de máquinas de escribir.
- Mesas para usos múltiples.
- Taquillas vestuario.

Mobiliario de bibliotecas.

- Estanterías.
- Ficheros.
- Mesas de biblioteca.
- Mostrador de biblioteca.
- Muebles de librería.
- Revisteros.

Mobiliario de despacho.

- Archivadores.
- Armarios.
- Biombos.
- Bloques.
- Estanterías.
- Mesas auxiliares.
- Mesas auxiliares de informática.
- Mesas de despacho.
- Mesas de reunión.
- Aditamentos de mesas.

Mobiliario de dibujo.

- Archivadores de planos.
- Mesas de dibujo.
- Planeros.
- Taburetes.

Mobiliario de dirección.

- Archivadores.
- Armarios.
- Bloque.
- Credenza o mueble especial.
- Mesas de informática.
- Mesas de reunión.
- Mesas de teléfono o mesa auxiliar.
- Mesas de despacho.

Mobiliario de salas de espera.

- Butaca.
- Mesa de centro.
- Mesa de rincón.
- Sillón alto modular.
- Sillón modular.
- Sofá.

Mobiliario particular.

- Mobiliario particular.

Sillas apilables.

- Silla.

Sillería de dirección.

- Sillón alto.
- Sillón bajo.
- Sillón bajo basculante.
- Sillón bajo no basculante.

Sillería de oficina.

- Silla de informática.
- Silla de trabajo.
- Sillón alto.
- Sillón bajo.

Sillería modular.

- Butacas salón de actos.
- Sillería de bancada.

Sillones sala de reuniones.

- Sillón.

Extintores.

- Extintores de polvo polivalente.
- Extintores de CO₂.

ANEXO II

ACONDICIONADORES DE AIRE DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD

- Acondicionadores de aire exterior tipo ventana.
- Acondicionadores de aire transportables.
- Unidad exterior split o multisplit de condensación por aire.
- Unidad de interior o climatizadora. Biposicional.
- Unidad de interior o climatizadora. Pared.
- Unidad interior o climatizadora. Bajo techo.
- Unidad interior climatizadora. Suelo.
- Unidad de interior o climatizadora. Decorativo.
- Unidad de interior o climatizadora. Cassette.
- Unidad interior o climatizadora. Tipo conducto.
- Unidad interior o climatizadora. Compactas conductibles.
- Unidad exterior split o multisplit sistema Inverter de condensación por aire.
- Split o multisplit sistema inverter de condensación por aire.
- Unidad exterior split y multisplit sistema Win, triple y doble Twin de condensación por aire.
- Split y multisplit sistema Twin, triple y doble Twin de condensación por aire.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, para la ampliación del plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, convocadas mediante la Orden que se cita.

El procedimiento para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, convocado por Orden de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 64, de 3 de junio), ha de resolverse en el plazo de 3 meses, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5.

El plazo para resolver finaliza el día 3 de octubre de 2000. Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor del citado procedimiento, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, finalizando el día 3 de enero de 2001.

Huelva, 26 de septiembre de 2000.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.